



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

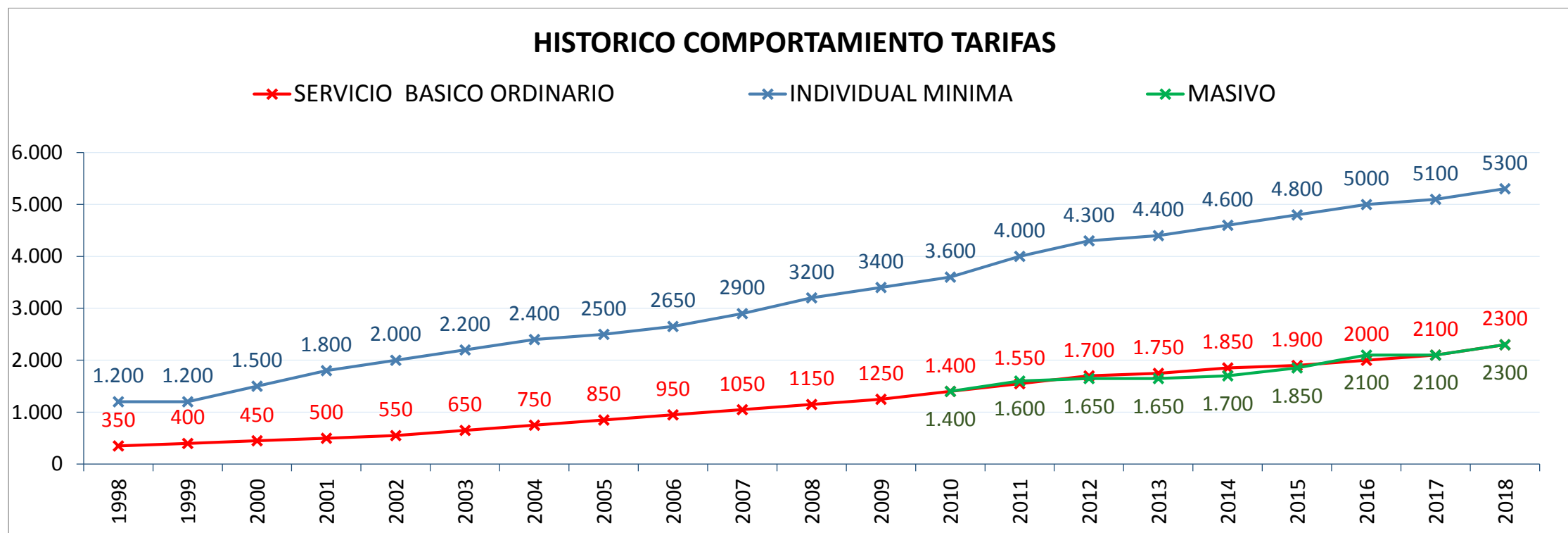
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

ANÁLISIS ECONÓMICO -ESTUDIO Y CÁLCULO DE TARIFAS – 2019

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS

HISTÓRICO DE TARIFAS



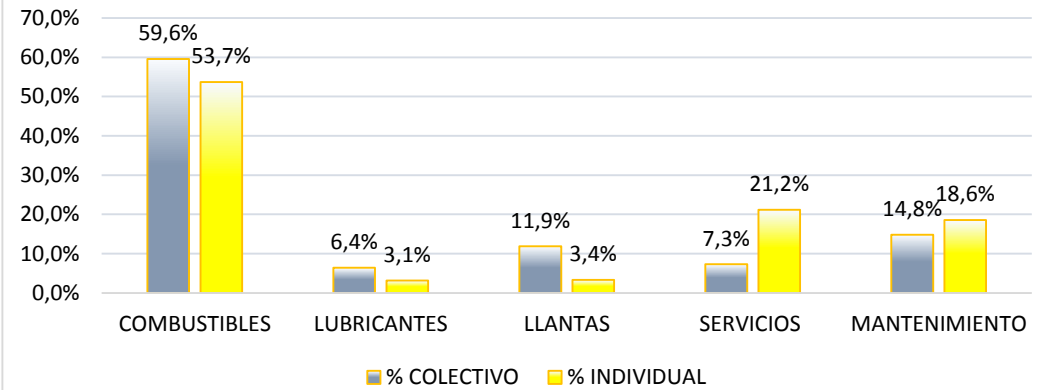
EVOLUCIÓN DE LA TARIFA DE TRANSPORTE COLECTIVO DESDE 2010 HASTA 2018

SERVICIO COLECTIVO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
SERVICIO BÁSICO ORDINARIO	1.400	1.550	1.700	1.750	1.850	1.900	2.000	2.100	2.300
% INCREMENTO MODALIDAD COLECTIVO	12,0%	10,7%	9,7%	2,9%	5,7%	2,7%	5,3%	5,0%	9,5%
INDIVIDUAL MÍNIMA	3.600	4.000	4.300	4.400	4.600	4.800	5.000	5.100	5.300
% INCREMENTO MODALIDAD INDIVIDUAL	5,9%	11,1%	7,5%	2,3%	4,5%	4,3%	4,2%	2,0%	3,9%
MASIVO	1.400	1.600	1.650	1.650	1.700	1.850	2.100	2.100	2.300
% INCREMENTO MODALIDAD MASIVO	0,0%	14,3%	3,1%	0,0%	3,0%	8,8%	13,5%	0,0%	9,5%

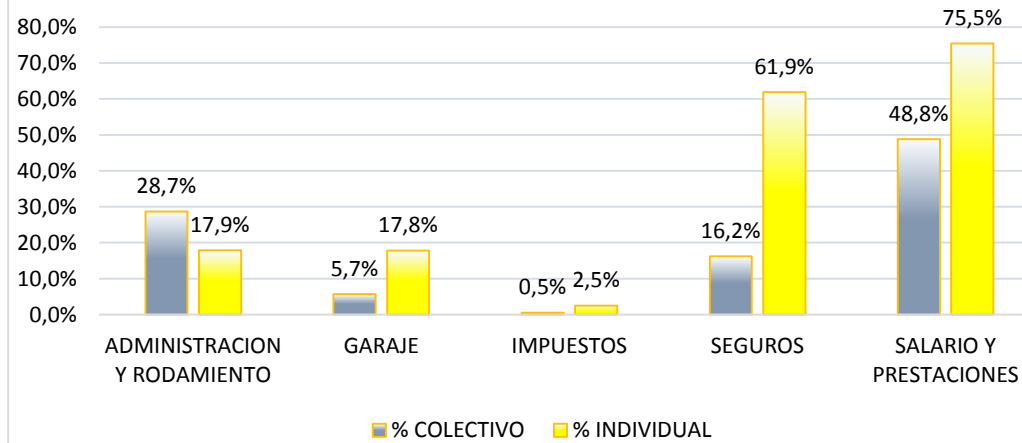
ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS VARIABLES	COSTOS FIJOS	COSTOS DE CAPITAL
Combustibles	Administración y Rodamiento	Rentabilidad
Lubricantes	Garaje	Recuperación de Capital
Llantas	Impuestos	
Servicios	Seguros	
Mantenimiento	Salario y Prestaciones	

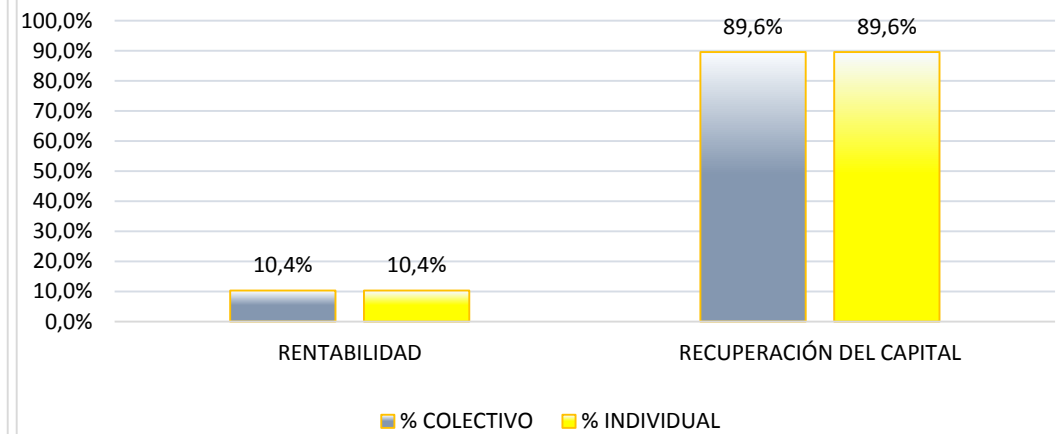
**COSTOS VARIABLES
PESO PORCENTUAL POR MODALIDAD**

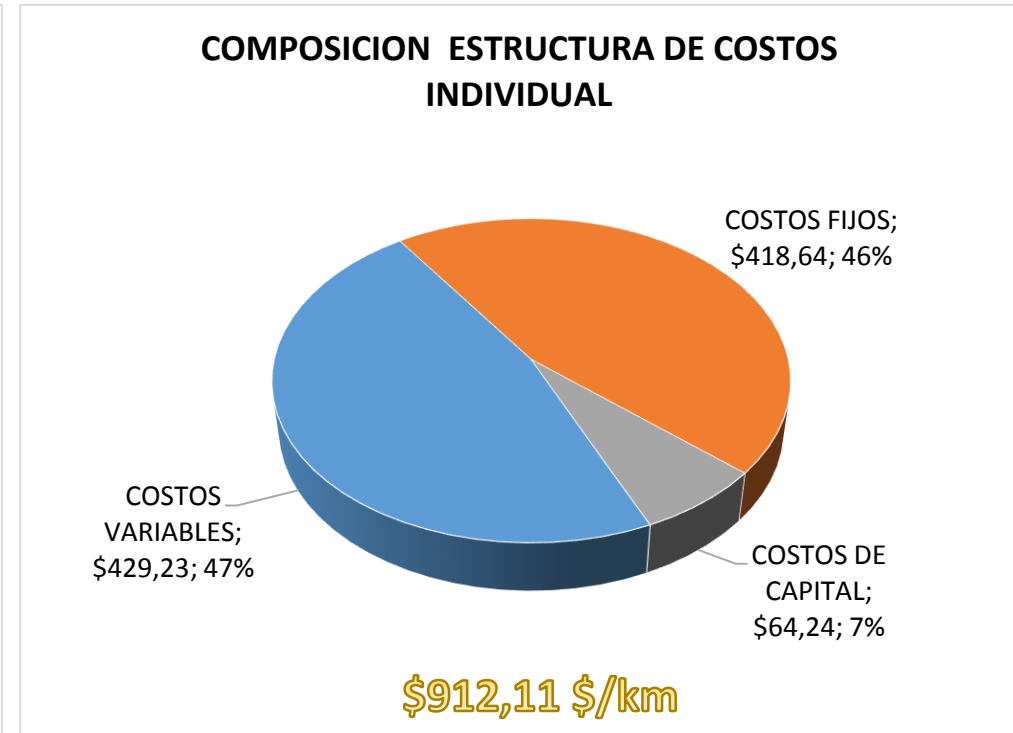
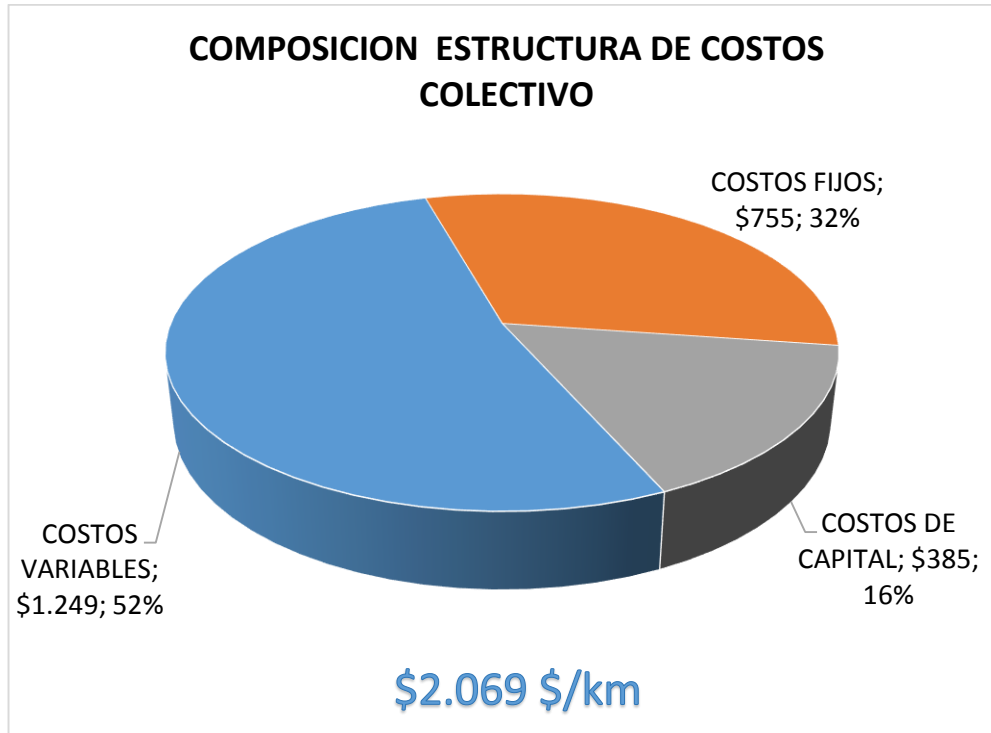


**COSTOS FIJOS
PESO PORCENTUAL POR MODALIDAD**



**COSTOS DE CAPITAL
PESO PORCENTUAL POR MODALIDAD**

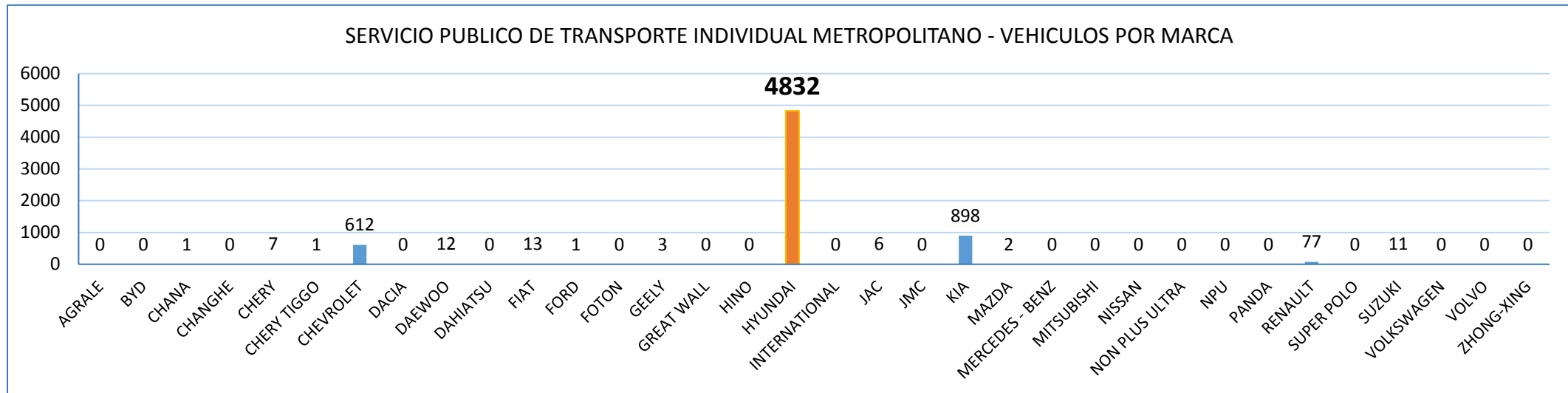
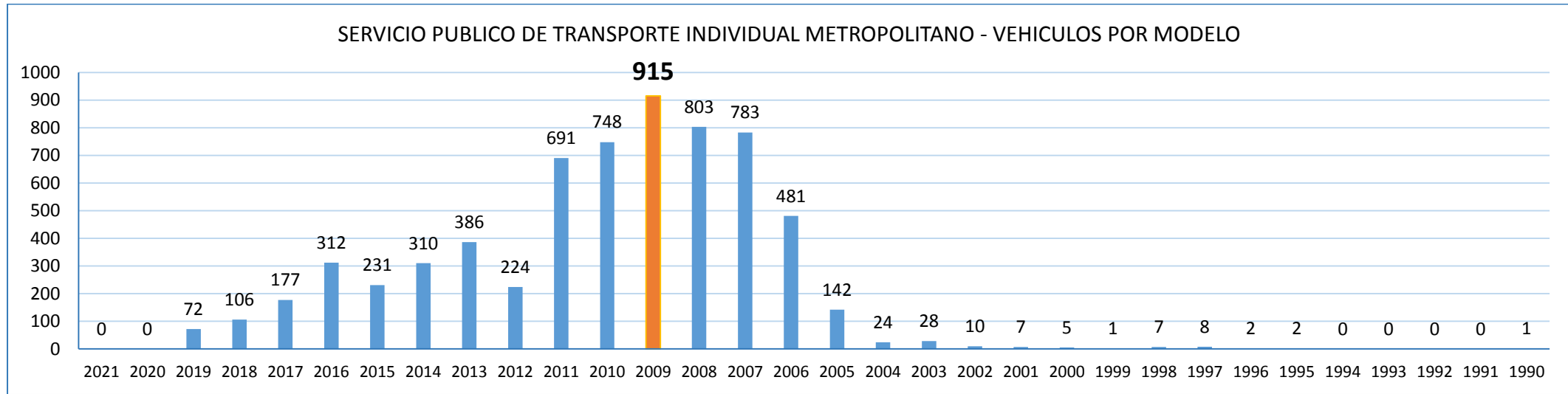




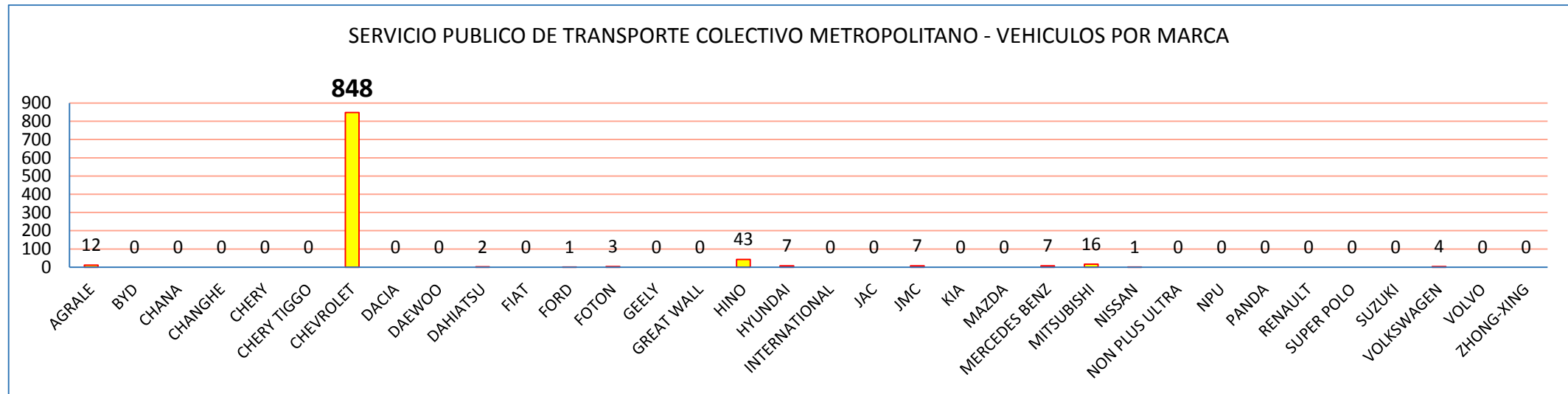
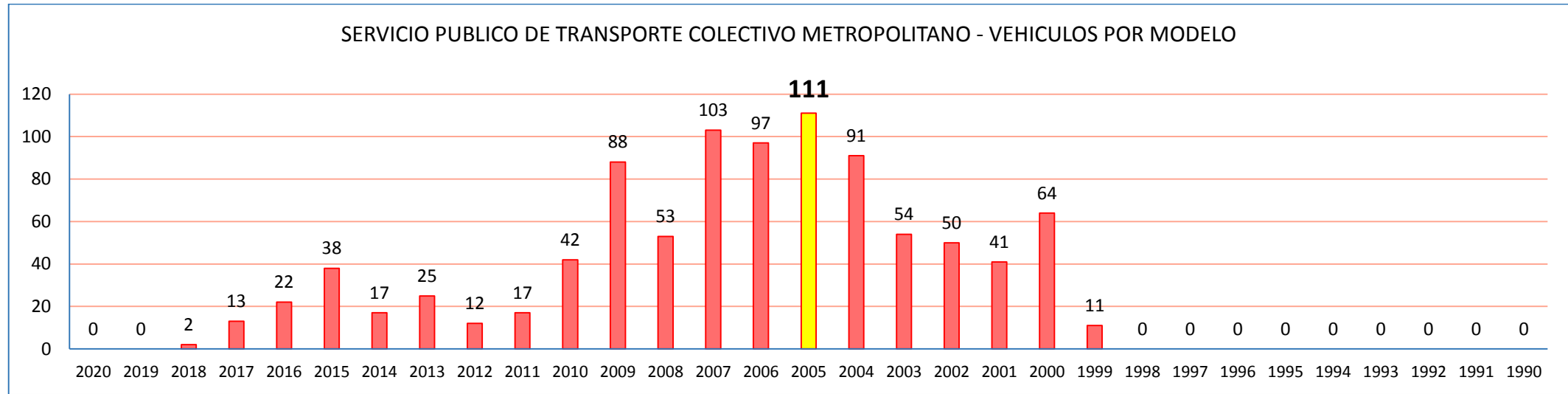
MANTENIMIENTO

- Revisión técnico-mecánica.
- Revisión preventiva.
- Mantenimiento de vehículos.
- Protocolo de alistamiento.

VEHÍCULO TIPO - INDIVIDUAL



VEHÍCULO TIPO - COLECTIVO



ADMINISTRACIÓN Y SEGUROS

- Cuota administración
- Seguros
- Renovación de contrato
- Cuota extraordinaria
- Gastos de papelería
- Fondo de ayuda mutua
- Contratos de vinculación

CAPITAL Y RENTABILIDAD

- Se definió un valor comercial promedio para el vehículo tipo y un periodo de **5 años** para el cálculo de la depreciación y la recuperación de capital según Decreto 3019 de diciembre 26 de 1989
- No se tiene en cuenta el valor asignado por costumbre comercial a la capacidad transportadora

ENCUESTA - TAMAÑO DE LA MUESTRA

Adicionalmente, se calculó la muestra de población para realizar un numero de encuestas con el 95% de confiabilidad para muestras finitas, en este caso la población de taxis activos, de la cual se muestra la formula a continuación:

$$n = \frac{N * Z_{\sigma}^2 p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\sigma}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

De la aplicación de la formula, en donde N son los 6531 taxis activos a 2018, se tiene una muestra para realizar las encuestas entre 186 y 197, siendo mínimo 187 encuestas se realizaron **197**.

SALARIO Y PRESTACIONES COLECTIVO

SALARIO Y PRESTACIONES	TOMA DE INFORMACIÓN				
	\$ UNIT	CANTIDAD	RENDIMIENTO	\$/Km	\$/PAS
Salario mínimo proyectado 2019	\$850.694				
Salario conductor proyectado 2019	\$850.694	1	5.185	\$164	\$193
Cesantías	\$70.863	1	5.185	\$14	\$16
Vacaciones	\$35.474	1	5.185	\$7	\$8
Prima de servicios	\$70.863	1	5.185	\$14	\$16
Subsidio Familiar	\$38.962	1	5.185	\$8	\$9
Interés a las cesantías	\$8.507	1	5.185	\$2	\$2
Riesgos Profesionales	\$59.208	1	5.185	\$11	\$13
salud	\$106.337	1	5.185	\$21	\$24
Pensión	\$136.111	1	5.185	\$26	\$31
Dotación	\$34.028	1	5.185	\$7	\$8
Subsidio de Transporte	\$96.043	1	5.185	\$19	\$22
TOTAL	\$1.507.090			\$291	\$342

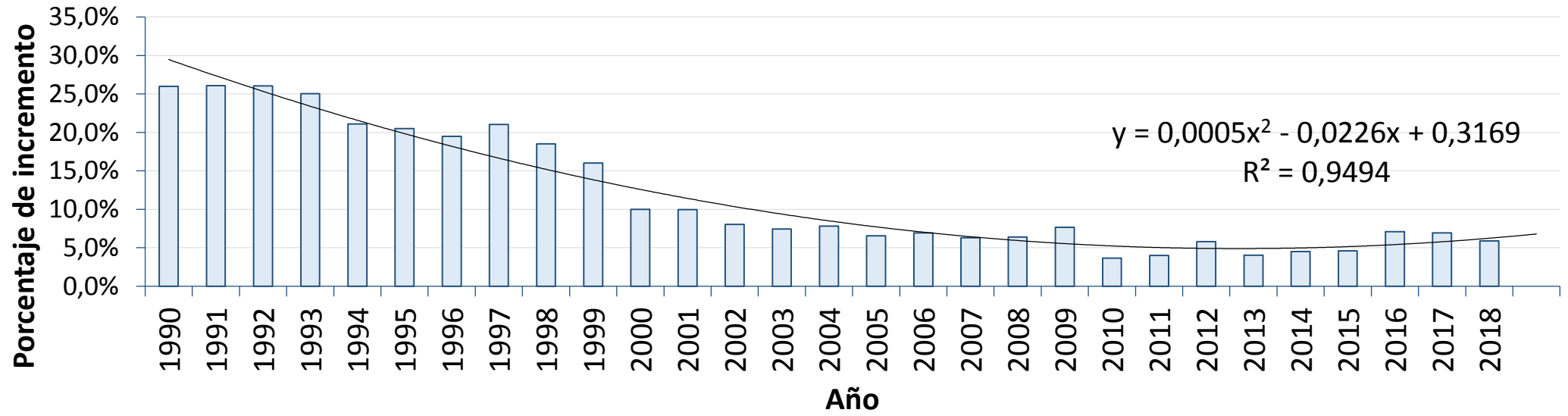
Proyección: 8.9% - Real 5.66% \$828.116

SALARIO Y PRESTACIONES INDIVIDUAL

SALARIO Y PRESTACIONES	TOMA DE INFORMACIÓN			
	\$ UNIT	CANTIDAD	REND (km)	\$/KM
Salario mínimo proyectado 2019	\$850.694,41			
Salario promedio proyectado 2019	\$850.694,41	1	4.640	\$183,34
Cesantías 8,33%	\$70.862,84	1	4.640	\$15,27
Vacaciones 4,17%	\$35.473,96	1	4.640	\$7,65
Prima de servicios 8,33%	\$70.862,84	1	4.640	\$15,27
Subsidio Familiar 4,58%	\$38.961,80	1	4.640	\$8,40
Interés a las cesantías 1,0%	\$8.506,94	1	4.640	\$1,83
Riesgos Profesionales 6,96%	\$59.208,33	1	4.640	\$12,76
Salud 12,5%	\$106.336,80	1	4.640	\$22,92
Pensión 16%	\$136.111,11	1	4.640	\$29,33
Dotación 4,0%	\$34.027,78	1	4.640	\$7,33
Subsidio de Transporte 11,29%	\$96.043,40	1	4.640	\$20,70
Total	\$1.507.090,22			\$324,81

Proyección: 8.9% - Real 5.66% \$828.116

% INCREMENTO SALARIO



Proyección: 8.9%



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI

RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO

PRINCIPALES VARIABLES

CALCULO DE ESTRUCTURA TARIFARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS - 2019	
PARÁMETROS BÁSICOS CALCULADOS PARA EL ESTUDIO	
ITEM	TOMA DE INFORMACIÓN
Días trabajados por mes	26
Numero carreras al día	23
Numero carreras noche	9
Kilómetros recorridos día	180
Kilómetros recorridos mes	5.618
Kilómetros recorridos con usuarios	97
Kilómetros recorridos sin usuarios	83
Caída (mts)	60
Tarifa diurna	
Tarifa nocturna	
Horario turnos (12 horas)	4:00 a.m. a 4:00 p.m.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN VEHÍCULO TAXI

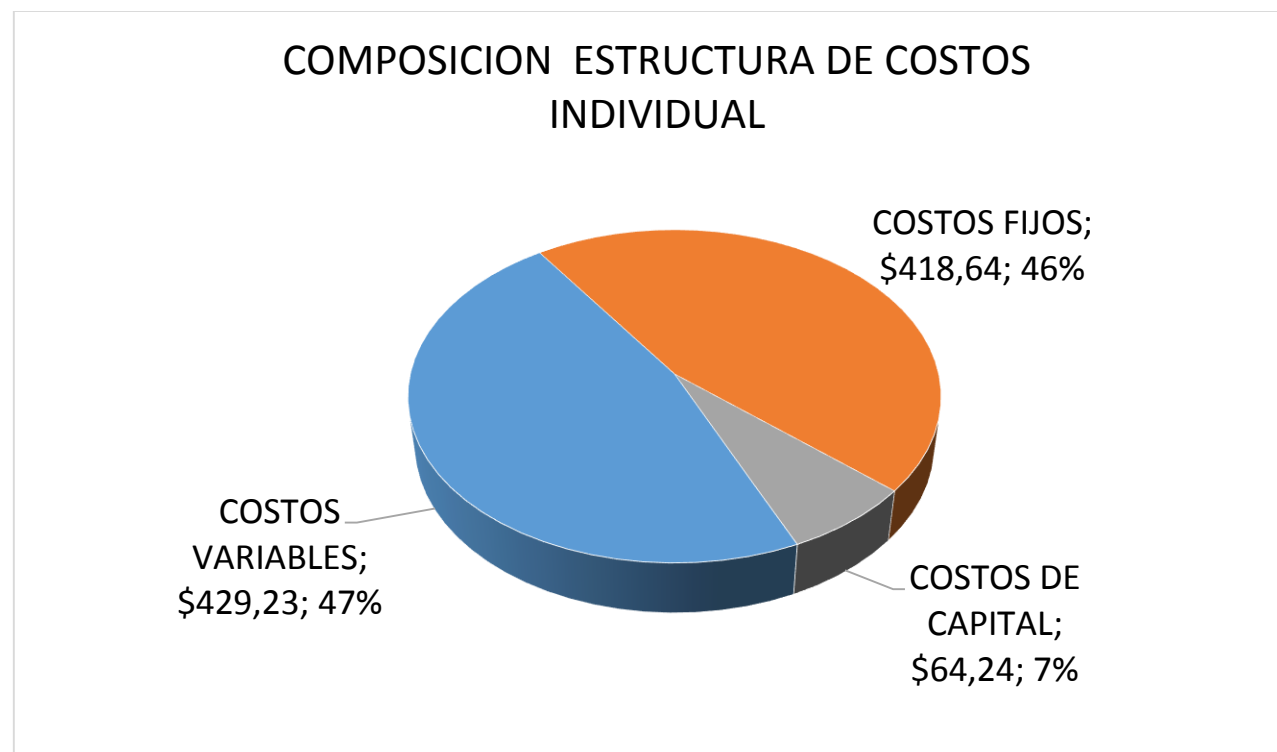
Tasa promedio anual de Inflación 2,94%

COSTOS VARIABLES	%	\$/KM	PROYECTADO
Combustibles	53,3%	\$222,22	\$228,75
Lubricantes	3,1%	\$12,95	\$13,33
Llantas	3,3%	\$13,87	\$14,27
Servicios	21,8%	\$91,04	\$93,71
Mantenimiento	18,4%	\$76,90	\$79,16
TOTAL COSTOS VARIABLES	100,0%	\$416,97	\$429,23

COSTOS FIJOS	%	\$/KM	PROYECTADO
Administración y Rodamiento	17,9%	\$16,29	\$16,76
Garaje	17,8%	\$16,21	\$16,68
Impuestos	2,5%	\$2,26	\$2,33
Seguros	61,9%	\$56,40	\$58,06
Salario y Prestaciones	77,9%	<u>\$324,81</u>	\$324,81
TOTAL COSTOS FIJOS	100,0%	\$91,15	\$418,64

COSTOS DE CAPITAL	%	\$/KM	PROYECTADO
Rentabilidad	10,4%	<u>\$6,65</u>	\$6,65
Recuperación de Capital	89,6%	<u>\$57,59</u>	\$57,59
TOTAL COSTOS DE CAPITAL	100,0%	\$64,24	\$64,24

TOTAL COSTOS PROYECTADOS	%	\$/KM
COSTOS VARIABLES	47,1%	\$429,23
COSTOS FIJOS	45,9%	\$418,64
COSTOS DE CAPITAL	7,0%	\$64,24
		\$912,11



TARIFA 2019		TARIFA 2019
Banderazo o Arranque		\$3.214,10
Metros caída actual		60
Unidades banderazo actual		40
Equivalencia en km		2.400
Valor de la unidad		\$54,727
Valor de la unidad año anterior		\$54,30
Incremento %		0,79%
TARIFA = <i>Banderazo + (Vr. Caída * No. Caídas)</i>		\$5.403,17
TARIFA = <i>Banderazo + (Vr. Caída * No. Caídas) aprox</i>		\$5.400,00
Valor de la tarifa año anterior		\$5.300,00
Incremento %		1,89%
Recargo nocturno		\$600,00

TARIFA AL AEROPUERTO		
A GIRÓN		\$28.000,00
A BUCARAMANGA (Puerta del sol)		\$34.000,00
A BUCARAMANGA (Calle 45)		\$34.000,00
A FLORIDABLANCA (Anillo vial)		\$34.000,00
A PIEDECUESTA (Anillo vial)		\$41.000,00
A PORTERÍA RUITOQUE (Anillo vial)		\$41.000,00

Incremento promedio del 6%

TARIFA AL AEROPUERTO

Evaluación de condiciones especiales de operación en el corredor aeropuerto - municipios del área metropolitana

- Costos adicionales
- Tiempos de espera
- Condiciones especiales de demanda
- Peaje
- Operador logístico para la organización de la prestación del servicio de transporte público en el Aeropuerto
 - CONSORCIO UNIAEROTAX /01-07-2018 a 01-06-2020
- Tarifa en función del kilometraje real del servicio

Caso Corredor Aeropuerto - Municipio de Girón

TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS	AEROPUERTO - GIRÓN	
	ACTUAL	CALCULADO
VALOR	\$ 28.000	\$ 10.350
UNIDADES	496	173
DISTANCIA	29.760	10.400
PEAJE	\$ 7.200	\$ 7.200
VALOR + PEAJE	\$ 28.000	\$ 17.550
DIFERENCIA		\$ 10.450



Conclusiones

La evaluación de la tarifa calculada históricamente para los servicios desde y hacia el aeropuerto y su comparación con los resultados obtenidos haciendo uso de la metodología definida por el ministerio de transporte, arroja las siguientes conclusiones:

- La metodología definida por el Ministerio de Transporte para el cálculo de la tarifa hace una evaluación detallada de los costos fijos, variables y de capital de la canasta de transporte y los expresa en función del kilometraje y el número de carreras realizadas.
- Los costos variables, que están asociados directamente a la operación del vehículo contemplan condiciones de operación y rendimientos promedio definidos a partir de los orígenes y destinos atendidos en el área metropolitana
- La operación de un vehículo resulta más eficiente y menos costosa en la medida en la que puede mantener la velocidad del régimen (Nivel óptimo de revoluciones de un motor) y disminuye el número de maniobras de frenado y reinicio de la marcha. Así resulta menos costoso en términos operacionales un servicio prestado sobre un corredor como el comprendido entre el Municipio de Girón y el aeropuerto Palonegro, en comparación con uno promedio realizado al interior de la malla vial de cualquiera de los municipios que componen el área metropolitana
- La determinación de la tarifa al usuario para los servicios entre el aeropuerto y cualquier punto del área metropolitana de Bucaramanga mediante el uso del taxímetro y apegados a la misma metodología empleada para calcular servicios en la jurisdicción del área metropolitana, garantiza la transparencia y la seguridad demandada por el usuario al momento de utilizar el transporte público formal
- La posibilidad de atender a los usuarios del transporte público individual de pasajeros está establecida en igualdad de condiciones para la totalidad del parque automotor vinculado a la modalidad en el radio de acción metropolitano y a través de las empresas transportadoras a los cuales se encuentran vinculados se debe garantizar la idoneidad conductores y la calidad del servicio prestado
- Como recomendación se tiene entonces, la eliminación de los valores específicos contemplados en los actos administrativos que definen la tarifa al usuario para la modalidad de transporte de individual de pasajeros en los servicios desde y hacia el aeropuerto Palonegro; dejando que estos, en adelante sean establecidos en las mismas condiciones que cualquiera de los servicios prestados dentro de la jurisdicción
- Evaluación del caso taxis municipales
- SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS

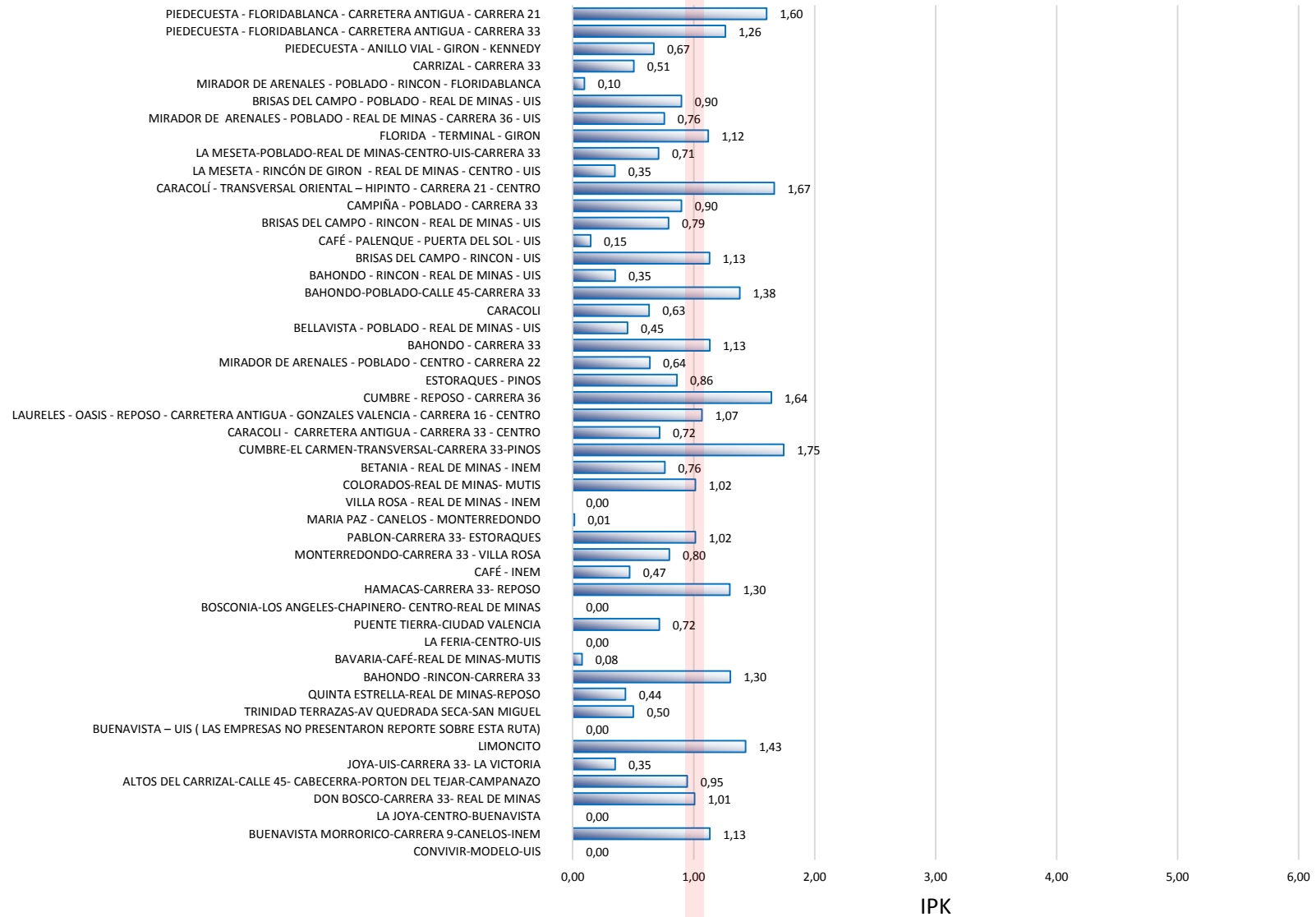
RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO

PRINCIPALES VARIABLES

CALCULO DE ESTRUCTURA TARIFARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - 2019	
PARÁMETROS BÁSICOS CALCULADOS PARA EL ESTUDIO	
ÍTEM	CIFRA
Días trabajados por mes (<i>Total</i>)	26
Días trabajados por mes (<i>Días ordinarios</i>)	20
Días trabajados por mes (<i>Festivos y dominicales</i>)	6
Pasajeros movilizados por día promedio	157
Kilómetros promedio por vehículo al día	185
Vehículo promedio (<i>Clase</i>)	Buseta
Vehículo promedio (<i>mArca</i>)	Chevrolet
Vehículo promedio (<i>Valor</i>)	\$94.892.857
Vehículo capacidad promedio	45
Vehículo promedio (<i>Modelo</i>)	2005
Vehículo promedio (<i>Combustible</i>)	Diésel
IPK	0,85
Numero de recorridos promedio al día	7

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO IPK

RUTAS - TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO METROPOLITANO

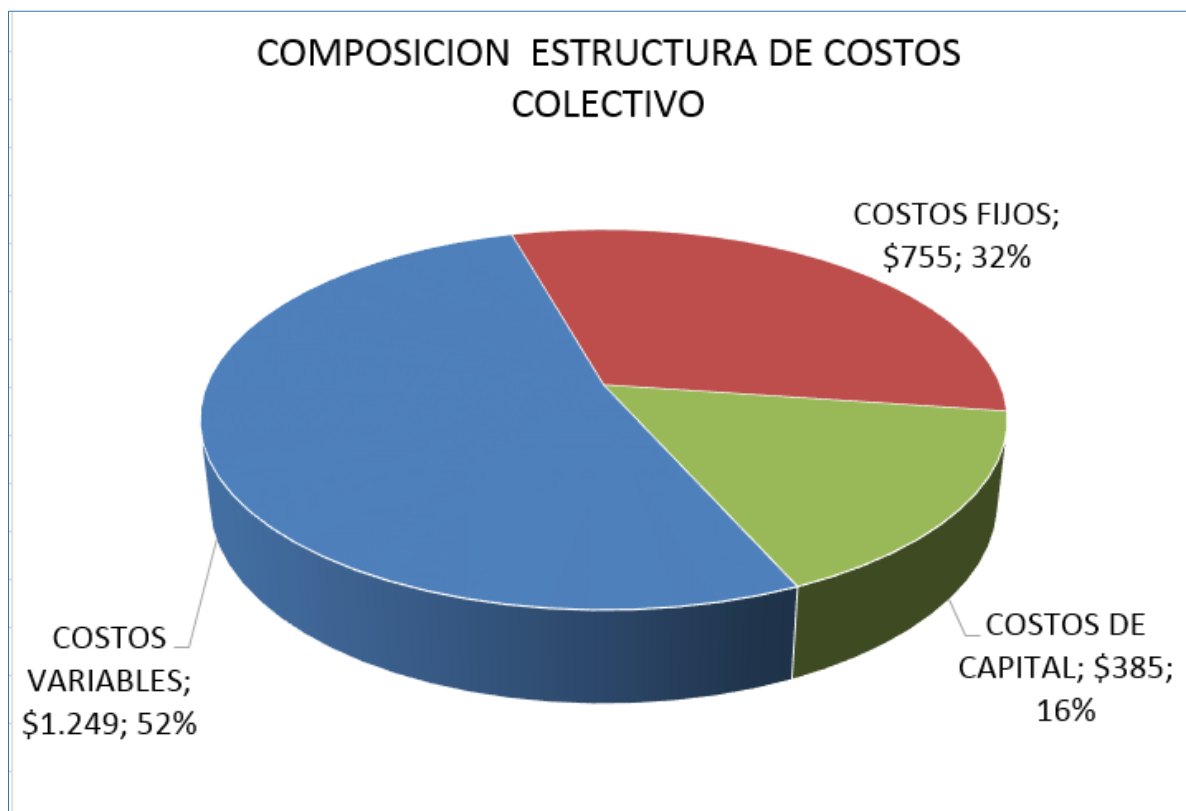


■ SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO IPK

ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACIÓN

COSTOS VARIABLES	%	\$/Km	\$/PAS
COMBUSTIBLES	58,7%	\$622	\$733
LUBRICANTES	6,4%	\$67	\$79
LLANTAS	12,6%	\$134	\$157
SERVICIOS	7,7%	\$82	\$97
MANTENIMIENTO	14,6%	\$155	\$182
TOTAL COSTOS VARIABLES		\$1.060	\$1.249
COSTOS FIJOS	%	\$/Km	\$/PAS
ADMINISTRACIÓN Y RODAMIENTO	28,7%	\$184	\$217
GARAJE	5,7%	\$36	\$43
IMPUESTOS	0,5%	\$3	\$4
SEGUROS	16,2%	\$104	\$123
SALARIO Y PRESTACIONES	48,8%	\$313	\$369
TOTAL COSTOS FIJOS		\$642	\$755
COSTOS DE CAPITAL	%	\$/Km	\$/PAS
RENTABILIDAD	10,4%	\$34	\$40
RECUPERACIÓN DEL CAPITAL	89,6%	\$293	\$345
TOTAL COSTOS DE CAPITAL		\$327	\$385
PROYECTADO	%	\$/Km	\$/PAS
COSTOS VARIABLES	52,3%	\$1.060	\$1.249
COSTOS FIJOS	31,6%	\$642	\$755
COSTOS DE CAPITAL	16,1%	\$327	\$385
TOTAL COSTOS		\$2.029	\$2.389
TOTAL COSTOS PROYECTADO		\$2.069	\$2.437

TARIFA 2019	\$2.450
TARIFA 2018	\$2.300
Incremento %	6,52%





ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO(SITM), DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –SISTEMA METROLINEA

CLÁUSULA 6. ASPECTOS TARIFARIOS

Metrolínea S.A. en su calidad de Ente Gestor y titular del sistema, será el competente de presentar anualmente a consideración de la Junta Metropolitana la solicitud de tarifa al usuario del Sistema, previo análisis de los criterios de sostenibilidad del sistema, las fórmulas tarifarias contenidas en los contratos suscritos con los operadores, así como, los criterios de eficiencia, simplicidad y costeabilidad de la tarifa al usuario.

Por su parte, la Junta Metropolitana de acuerdo con su competencia y conforme la previsión contenida en el literal e) numeral 2 del artículo 20º de la Ley 1625 de 2013, deberá adoptar la tarifa a través de acto administrativo.

Bucaramanga, diciembre 3 de 2018

Señores
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Arq. RODOLFO TORRES PUYANA
Director
Ciudad



CR- 14936 03/12/2018- 15:43:00 FOL- 21 AN- 1 CD

RECIBE: *Silvia*

ASUNTO: CÁLCULO TARIFA USUARIO 2019

Cordial saludo respetado Arquitecto:

En cumplimiento a lo establecido en el convenio de cooperación firmado entre las partes, me permito remitir los datos y el cálculo de la tarifa al usuario para la vigencia del año 2019.

1. De acuerdo a certificación enviada por la Dirección Financiera de Metrolínea el valor de los costos de la operación del sistema en el periodo noviembre 2017 a octubre 2018 es de Setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$78'753.364.757). (Se adjunta Certificación de la Dirección Financiera).

2. El total de las validaciones registradas en el sistema y según certificación adjunta para el mismo periodo es de Treinta y cuatro millones ciento veintiocho mil setecientos treinta pesos (\$34'128.730) validaciones que generan pago. (Se adjunta certificación del Profesional Especializado en Recaudo).

3. Por consiguiente la tarifa técnica del sistema para el periodo en mención es de Dos mil trescientos ocho pesos (\$.2.308). (Es el resultado de dividir los costos de operación sobre el total de las validaciones)

4. Al aplicar la fórmula incluida dentro de los contratos de concesión para el cálculo de la tarifa se aprecia que la tarifa al usuario debe ser de Dos mil cuatrocientos trece pesos (\$2.413), y al redondear por el múltiplo de cincuenta siguiente la tarifa al usuario es de Dos mil cuatrocientos cincuenta (\$2.450) (Se adjunta la fórmula incluida dentro de los contratos de concesión).

Sin otro particular.

[Handwritten signature]

LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO
GERENTE METROLÍNEA S.A.



Elaboró: CLAUDIA PATRICIA URIBE RODRIGUEZ / DIRECTORA TÉCNICA DE PLANEACIÓN
JULIAN EDUARDO ARENAS RODRÍGUEZ / DIRECTOR TÉCNICO DE OPERACIONES
Revisó: LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO / GERENTE

BENEFICIARIO	VALOR DESEMBOLSADO	PERIODO DE PAGO
TISA	9.864.281.757	7 nov 2017 - 7 nov 2018
METROCINCO	34.399.562.200	10 nov 2017 - 8 nov 2018
MOVILIZAMOS	24.150.246.916	17 nov 2017 - 15 nov 2018
METROLÍNEA 6,85%	5.155.387.076	17 nov 2017 - 16 nov 2018
METROLÍNEA 4,79% Y 1,87%	5.012.390.938	17 nov 2017 - 16 nov 2018
AMB	171.495.870	17 nov 2017 - 16 nov 2018
TOTAL	78.753.364.757	

CÁLCULO TARIFA SITM 2019		
	Total de viajes pagos en el Sistema Metrolínea 12 meses anteriores	Total de egresos del Sistema Metrolínea (Bolsa) 12 meses anteriores
Acumulado	34.128.730	\$78.753.364.757
		\$82.353.608.159
Tarifa Técnica		\$2.413
Tarifa Usuario		\$2.450
Variación Tarifa Usuario con respecto a tarifa actual (\$2.300):		6,52%

Fecha: 2018-12-03 12:25:59
Área: Secretaría General / Metrolínea S.A.
Radicado: 23893 Folios: 1 Anexos: 3
Usuario: Vivianne Nathalia Triana Castellanos



ACUERDO METROPOLITANO No. xx

“Por el cual se adoptan las tarifas en la modalidad de servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, para la vigencia 2019”

ARTICULO 1º. Fijar las tarifas máximas para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en Vehículos tipo taxi, mediante el sistema de liquidación por unidades en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2019, así:

TARIFA 2019	TARIFA 2019
Banderazo o Arranque	\$3.214,10
Valor caída por cada 60 metros (unidades)	60
Valor de la unidad	\$54,727
TARIFA	\$5.400,00
Recargo nocturno	\$600,00

TARIFA AL AEROPUERTO	
A GIRÓN	\$28.000,00
A BUCARAMANGA (Puerta del sol)	\$34.000,00
A BUCARAMANGA (Calle 45)	\$34.000,00
A FLORIDABLANCA (Anillo vial)	\$34.000,00
A PIEDECUESTA (Anillo vial)	\$41.000,00
A PORTERÍA RUITOQUE (Anillo vial)	\$41.000,00

PARÁGRAFO 1. Para garantizar la prestación de un servicio público en condiciones de seguridad a los usuarios, hace parte integral del presente acto en Anexo No. 1, la TABLA DE UNIDADES Y VALORES DE TARIFAS EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL EN

VEHÍCULOS TIPO TAXI AÑO 2019, la cual deberá insertarse en las tarjetas de control expedidas a cada conductor autorizado por la Empresa de Transporte habilitada para la prestación de esta modalidad de servicio público de transporte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.1.3.8.12. del Decreto 1079 de 2015, o la norma que lo modifique o reglamente.

PARÁGRAFO 2. El recargo nocturno autorizado se hará efectivo únicamente en el horario comprendido entre las 08:00 p.m., a las 4:59 a.m. del siguiente día.

ARTICULO 2°. Los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano deberán portar el taxímetro con su respectivo visor — lector de unidades ubicado en un sitio que sea permanentemente visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3°. Para el cobro de las nuevas tarifas autorizadas, es requisito indispensable portar la tabla de unidades y valores de tarifas en la modalidad individual en vehículos tipo taxi año 2019, en la Tarjeta de Control del conductor autorizado expedida por la empresa de transporte.

El valor a cobrar por el servicio prestado, será el monto resultante de comparar el número de unidades registradas en el visor - lector del taxímetro - con las unidades registradas en el original de la Tarjeta de Control, exceptuando el servicio al Aeropuerto y viceversa. En ningún evento se podrá cobrar costos adicionales por tiempo de espera.

ARTICULO 4°. Cuando se transporte una o más personas, y se realice una parada para continuar con el mismo usuario, o para que cualquier otro de los ocupantes abandone el vehículo, no habrá lugar a cobrar un nuevo banderazo ni otra carrera mínima, siempre y cuando dichos eventos ocurran en la ruta acordada inicialmente, y sin que se contraríe la modalidad de servicio público de transporte terrestre individual en la que está autorizado el automotor.

ARTICULO 5°. Sin excepción los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano que presten la modalidad de transporte individual de pasajeros, deben tener calibrado el taxímetro al sistema por unidades para efectos de prestar el servicio, ajustándolo de manera precisa a los valores determinados en el presente Acuerdo Metropolitano.

PARÁGRAFO 1. El conductor del vehículo tipo taxi que preste el servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos, o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas, o cuando se carezca de dicho dispositivo, o cuando aun teniéndolo no cumpla con las condiciones mínimas de calidad, seguridad y calibración exigidas en este Acuerdo, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, o la norma que lo modifique o sustituya, sin perjuicio a las investigaciones que pudiesen causarse por contravenir las normas de transporte.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, corresponde a las autoridades de tránsito ejercer el control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros en los vehículos tipo taxi en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 6°. Sin excepción los vehículos tipo taxi dedicados a la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros de radio de acción metropolitano, deberán llevar en su interior la tarjeta de control del conductor autorizado por la empresa de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 30 de abril de 2012 y el Decreto 1079 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, violen las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionarán según lo dispuesto en el artículo 46, Literal e) de la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte).

ARTICULO 7°. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Metropolitano, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ACUERDO METROPOLITANO No. xx

“Por medio del cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, para la vigencia 2019”

ARTICULO 1º. Fijar la tarifa única para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano en el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2019, en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos **(\$2.450)** moneda corriente

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cobro de la nueva tarifa autorizada, es requisito indispensable fijarla en lugar visible del automotor con el fin de garantizar que el usuario la conozca.

ARTICULO 2º. Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el Artículo 9 de la Ley 105 de 1993, violen las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionarán según lo dispuesto en el Artículo 46, literal e) de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte)

ARTÍCULO 3º. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 4º. El presente rige a partir del primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

ACUERDO METROPOLITANO No. xx

“Por el cual se adopta la tarifa para el servicio de transporte público masivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano, para la vigencia 2019”

ARTICULO 1º. Fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte Masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos **(\$2.450)** moneda corriente.

PARÁGRAFO. Establézcase la revisión trimestral de la tarifa, para lo cual Metrolínea S.A. deberá informar por escrito a la Junta Metropolitana los avances en la implementación del modelo de operación previstos en los Acuerdos Metropolitanos 030 de 2017 y 006 de 2018, así como los resultados de la gestión de consecución de apalancamientos financieros e implementación de estrategias que propenden por el mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio en beneficio del usuario en términos de tarifa y de calidad del servicio.

Este informe debe incluir el estado detallado de los fondos contractuales y extracontractuales creados y que se creen por el Ente Gestor, por sus concesionarios y por los aliados estratégicos.

ARTÍCULO 2º: Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 3º: El presente rige a partir del primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.